



COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 02.10.1996  
COM(96) 456 final

95/0263 (CNS)

Propuesta modificada de

DECISION DEL CONSEJO

**relativa a la adopción de un  
programa plurianual para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en  
la sociedad de la información**

(presentada por la Comisión con arreglo al apartado 2  
del artículo 189 A del Tratado CE)



## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión presenta una propuesta modificada de Decisión del Consejo por la que se modifica el documento COM(95)486, "La sociedad de la información multilingüe (SIML)".

La propuesta modificada incorpora las enmiendas aprobadas por el Parlamento Europeo en su sesión plenaria del 21-6-96, enmiendas que fueron aceptadas por la Comisión.

### **1. Introducción**

#### **a) Antecedentes**

La Comisión aprobó su propuesta el 8-11-95 y la presentó oficialmente al Parlamento Europeo, el Consejo, el CES y el CDR el 23-11-95.

El Comité Económico y Social emitió un dictamen favorable el 30-5-1996<sup>1</sup> y el Comité de las Regiones hizo lo propio el 13-6-1996<sup>2</sup>.

El Parlamento Europeo, por su parte, emitió un dictamen favorable el 21-6-1996<sup>3</sup> y presentó 56 enmiendas a la propuesta de la Comisión<sup>4</sup>.

#### **b) Objeto de la propuesta de la Comisión**

El objeto de la propuesta es la adopción de una decisión del Consejo relativa a un programa trienal (La sociedad de la información multilingüe, SIML) para fomentar la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información.

### **2. Enmiendas del PE aceptadas por la Comisión**

De las 56 enmiendas aprobadas por el PE, 19 han sido aceptadas íntegramente y 15 parcialmente o en principio, lo que hace un total de 34.

La Comisión aceptó aquellas enmiendas que:

- son coherentes con las opiniones expresadas en la Comunicación de la Comisión sobre la SIML

---

<sup>1</sup> CES 692/96.

<sup>2</sup> CDR 6/96 final.

<sup>3</sup> PE 250.124.

<sup>4</sup> PE 250.124.

- son coherentes con los diversos aspectos de la política comunitaria, aumentan la cohesión, la sinergia y la transparencia y mejoran la gestión
- aumentan la claridad y la precisión del texto.

En el anexo a la presente exposición de motivos se presenta una evaluación sucinta de las diversas enmiendas.

### **3. Enmiendas no aceptadas por la Comisión**

De las 56 enmiendas, 22 no pudieron ser aceptadas. Las razones principales para ello fueron:

- propuesta de cambio de los fundamentos de derecho (y las diversas enmiendas consiguientes)
- repetición o solapamiento de argumentos
- desviación del principio de subsidiariedad tal como lo interpreta la Comisión en relación con este programa
- inadecuación a las posibilidades presupuestarias.

En el anexo a la presente exposición de motivos se presenta una evaluación sucinta de las diversas enmiendas.

### **4. Conclusión**

De conformidad con el art. 189a del Tratado de la Unión Europea, la Comisión modifica su propuesta inicial incorporando las enmiendas total o parcialmente aceptadas.

**Posición de la Comisión sobre las enmiendas presentadas por el Parlamento Europeo**

**Enmienda 1:** Dirigir la propuesta al PE y el Consejo (dado que el cambio de fundamento jurídico propuesto supone la codecisión; véase la enmienda 2).

**Comisión:** No aceptada ya que no se acepta el cambio de fundamento jurídico.

**Enmienda 2:** Cambio del fundamento jurídico para incluir los apartados 1 y 2 del artículo 128 además del apartado 3 del artículo 130 propuesto por la Comisión.

**Comisión:** No aceptada. El principal objetivo consiste en alentar acciones de la industria para el suministro de servicios multilingües. Para ello es suficiente con un fundamento jurídico (130). Existen aspectos y consecuencias culturales y sociales, pero esto no debe llevar a un doble fundamento jurídico.

**Enmienda 3:** Se hace referencia a una resolución del PE sobre las lenguas minoritarias.

**Comisión:** Aceptada como considerando en lugar de como visto.

**Enmienda 4:** Referencia a una resolución del PE sobre las lenguas y el catalán.

**Comisión:** No aceptada. Se alarga innecesariamente el texto de la Decisión y la mención de una lengua específica no refleja la intención de tratar todas las lenguas en un pie de igualdad.

**Enmienda 5:** Referencia a otras resoluciones del PE sobre la CIG.

**Comisión:** No aceptada, los vistos y los considerandos deben tener un vínculo directo con la propuesta sobre el programa SIML.

**Enmienda 6:** Visto para tomar en consideración el dictamen del CDR.

**Comisión:** Aceptada porque el CDR hace una contribución valiosa y las regiones tienen a menudo especial interés por las lenguas que se hablan en ellas.

**Enmienda 7:** Considerando para hacer referencia al fomento de la diversidad lingüística como medio de conservar el patrimonio cultural de conformidad con el artículo 128.

**Comisión:** Esta enmienda está vinculada conceptualmente al cambio de fundamento jurídico propuesto. La Comisión propone una alternativa que hace referencia al contenido esencial del apartado 4 del artículo 128.

**Enmienda 8:** Considerando en el que se compara la importancia de los aspectos culturales, sociales y económicos.

**Comisión:** No aceptada, la enmienda no añade nada de valor a todos los demás textos que ya hacen referencia a los aspectos culturales.

**Enmienda 9:** Considerando en el que se sugiere que no debe existir discriminación entre las gentes debido a la lengua y otras circunstancias personales.

**Comisión:** Aceptada, refleja argumentos de la Comunicación sobre el programa SIML.

**Enmienda 10:** Considerando; los europeos deben tener acceso en su lengua vernácula.

**Comisión:** Aceptada, objetivo del programa SIML.

**Enmienda 11:** Considerando; las lenguas no utilizadas en la sociedad de la información se degradarán.

**Comisión:** Aceptada, es uno de los mensajes de la Comisión desde hace tiempo.

**Enmienda 12:** Considerando en el que se sugiere que la SI coadyuvará al florecimiento del patrimonio cultural y lingüístico.

**Comisión:** No aceptada, no porque no se esté de acuerdo, sino porque se tiende a repetir los mismos argumentos demasiado a menudo y esto no mejora la transparencia de la Decisión. Solapamiento con el considerando 5 de la Comisión.

**Enmienda 13:** Considerando para añadir una referencia a las reuniones del G7 sobre la sociedad de la información.

**Comisión:** Aceptada pero con un cambio en el orden de la frases.

**Enmienda 14:** Considerando para sustituir la palabra "industria" por "industria de la lengua".

**Comisión:** La precisión propuesta no se adapta a la intención de dirigirse a la industria en general, pero puede añadirse "industria de la lengua" en el considerando de la forma propuesta por la Comisión.

**Enmienda 15:** Considerando destinado a no referirse explícitamente a la "industria".

**Comisión:** Aceptada parcialmente añadiendo la expresión "todas las partes interesadas" a la "industria".

**Enmienda 16:** Enmienda para suprimir un considerando de la Comisión (vinculada a la enmienda 13).

**Comisión:** No aceptada por motivos puramente técnicos.

**Enmienda 17:** Enmienda para suprimir el considerando 5 de la Comisión (vinculada a la enmienda 12).

**Comisión:** No aceptada porque no se acepta la enmienda 12.

**Enmienda 18:** Considerando que se refiere explícitamente a las lenguas no oficiales.

**Comisión:** No aceptada, porque las lenguas no deben clasificarse, sino más bien tratarse por igual, al menos en el programa SIML.

**Enmienda 19:** Considerando; de hecho se trata de dos enmiendas a un considerando, que se refieren (1) a las responsabilidades de la UE en cuanto a la protección del patrimonio lingüístico y (2) a la mejora de la cohesión en la UE.

**Comisión:** Las responsabilidades de la UE en la materia no se establecen tan explícitamente en el Tratado y son, en cualquier caso, responsabilidades subsidiarias. Se acepta la mejora de la cohesión.

**Enmienda 20:** Considerando que se refiere a las lenguas minoritarias.

**Comisión:** Simpatía por la enmienda, pero el programa SIML no puede garantizar la supervivencia de las lenguas minoritarias.

**Enmienda 21:** Considerando que hace referencia al deber de la Comunidad de establecer una infraestructura para los recursos lingüísticos.

**Comisión:** Aceptada parcialmente, pero la palabra "deber" es demasiado fuerte.

**Enmienda 22:** Considerando que se refiere al patrimonio cultural.

Comisión: No hay ninguna objeción fundamental a la enmienda, pero realmente se duplican y solapan otros considerandos.

Enmienda 23: Considerando referido al importante papel de las PYME.

Comisión: Está de acuerdo, aceptada.

Enmienda 24: Considerando que se refiere a la cooperación con otros programas, especialmente el IDA.

Comisión: Aceptada, esto coincide con las intenciones de la Comisión.

Enmienda 25: Considerando en el que se sugiere que algunos Estados miembros utilicen los Fondos estructurales para financiar el desarrollo de su patrimonio lingüístico.

Comisión: Acoge con agrado la sugerencia, que supone realmente una mejora.

Enmienda 26: Considerando en el que se sugiere hablar de coordinación "estructurada" en lugar de mera coordinación.

Comisión: Está de acuerdo, aceptada.

Enmienda 27: Considerando que vincula las acciones de aprendizaje de lenguas al programa SIML.

Comisión: Acepta la importancia y el carácter complementario del aprendizaje de lenguas, pero el programa SOCRATES se encarga del aprendizaje de lenguas en los colegios. Un considerando que se refiere de hecho a SOCRATES no debe aparecer en el programa SIML.

Enmienda 28: Considerando en el que se sugiere financiar la cooperación con terceros países con cargo al presupuesto comunitario (¿del programa SIML?)

Comisión: No aceptada; solamente se dispone de pequeñas cantidades para facilitar la cooperación, luego no debe sugerirse que se dispone de cantidades considerables.

Enmienda 29: Considerando en el que se sugiere financiar acciones relativas a las lenguas minoritarias.

Comisión: No aceptada, ya que esta cuestión concierne a los Estados miembros y además no hay presupuesto para ello.

Enmienda 30: Considerando por el que se introduce una evaluación provisional.

Comisión: Muestra simpatía por la idea, pero debe ser práctica. La evaluación en una fase demasiado temprana no tiene sentido, por lo tanto la modificación es para un informe de evaluación 2 años después del comienzo.

Enmienda 31: Artículo 1, la enmienda refleja el cambio de fundamento jurídico (propuesto).

Comisión: No aceptada puesto que no se acepta la enmienda 2.

Enmienda 32: Artículo 2, pequeño añadido a la letra c) del artículo, al referirse tanto a la Comunidad como a los Estados miembros.

Comisión: Aceptada.

Enmienda 33: Artículo 3, introducción del importe de referencia presupuestario para el programa (20 millones de ecus) y cambios menores.

**Comisión:** Cierta simpatía, pero la Comisión no puede aceptarla porque los importes de referencia no deben mencionarse y en la actualidad no pueden encontrarse recursos adicionales en el presupuesto; el cambio menor es una mejora.

**Enmienda 34:** Artículo 3, la enmienda se refiere al apoyo financiero para los terceros países y las organizaciones internacionales.

**Comisión:** No puede aceptarse, véase también la enmienda 20.

**Enmienda 35:** Artículo 4, declaración de la responsabilidad de la Comisión en cuanto a la coordinación con los demás programas comunitarios.

**Comisión:** Es obvio, pero resulta útil mencionarlo explícitamente.

**Enmienda 36:** Artículo 4, la enmienda limita el número de representantes por Estado miembro en el comité del programa.

**Comisión:** Muestra simpatía por la idea de incrementar la relación coste/eficacia, pero la restricción es demasiado rígida e incumple la reglamentación sobre comitología.

**Enmienda 37:** Artículo 5, se establece el límite por encima del cual las propuestas de proyecto deberán ser votadas en el comité del programa en un millón de ecus (contribución de la UE).

**Comisión:** Está de acuerdo, pero se pregunta si las demás instituciones lo estarán.

**Enmienda 38:** Artículo 6, se introducen algunos conceptos relativos a la evaluación del programa.

**Comisión:** Está de acuerdo con los principios con algunas modificaciones (véase la enmienda 30).

**Enmienda 39:** Anexo I, punto 1, introducción del importante papel de las PYME.

**Comisión:** Está de acuerdo.

**Enmienda 40:** Anexo I, punto 1, sugerencia de que los agentes europeos deberán operar en el mercado mundial.

**Comisión:** Está de acuerdo, pero sugiere una frase algo simplificada.

**Enmienda 41:** Anexo I, punto 1, fomentar aspectos de normalización de los recursos lingüísticos.

**Comisión:** Está totalmente de acuerdo.

**Enmienda 42:** Anexo I, punto 1, se propone que la ELRA informe periódicamente a la Comisión.

**Comisión:** No aceptada, la ELRA no depende de la Comisión y por lo tanto no puede ser obligada por ésta; además, dicha organización no se mencionará en el texto final.

**Enmienda 43:** Anexo I, punto 1, propuesta para estudiar el apoyo a bases de datos con un potencial económico limitado.

**Comisión:** Está de acuerdo en estudiarlo (no necesariamente en dar apoyo).

**Enmienda 44:** Anexo I, punto 1, propuesta para que las normas aplicadas sean reconocidas oficialmente por los Estados miembros.



Comisión: Está de acuerdo en que las normas deberán tener algún tipo de reconocimiento, pero este aspecto es demasiado complejo para tratarlo tal y como sugiere el Parlamento.

Enmienda 45: Enmienda lingüística suprimida de la lista de enmiendas.

Enmienda 46: Anexo I, punto 2, propuesta para financiar proyectos de lenguas menos difundidas en regiones bilingües.

Comisión: No desea comprometerse a financiar proyectos de lenguas específicas; la situación descrita es demasiado específica.

Enmienda 47: Anexo I, punto 2, se introduce como agentes a las escuelas de traducción.

Comisión: Está de acuerdo, importante, vinculación con LEONARDO.

Enmienda 48: Enmienda lingüística suprimida de la lista de enmiendas.

Enmienda 49: Anexo I, punto 3, se vincula la interoperabilidad de las redes de información de las instituciones comunitarias con el programa SIML.

Comisión: Muestra simpatía por la idea, pero no puede aceptar que el programa SIML se utilice como instrumento para alcanzar este objetivo.

Enmienda 50: Anexo I, punto 3, se refiere a acciones piloto centradas en lenguas minoritarias.

Comisión: No está de acuerdo en dar prioridad a determinadas lenguas, aunque muestra simpatía por la preocupación que subyace tras esta propuesta.

Enmienda 51: Anexo I, punto 3, se vincula el apoyo a las lenguas menos difundidas con el apoyo a las nuevas lenguas oficiales de la Comunidad.

Comisión: La razón para apoyar las nuevas lenguas oficiales en el contexto de los sistemas multilingües de las instituciones comunitarias resulta obvia. No resulta obvio, en cambio, vincular esto con las lenguas menos difundidas. Una vez más la Comisión muestra simpatía por la idea subyacente y puede estudiar con los Estados miembros interesados el modo de tratar este problema.

Enmienda 52: Anexo I, punto 3, se propone la elaboración de sinergias entre el programa SIML y otras iniciativas comunitarias.

Comisión: Está de acuerdo.

Enmienda 53: Anexo II, punto 2, pequeños cambios principalmente textuales; eliminación de la posibilidad de financiar proyectos hasta el 100 % en un número muy limitado de casos.

Comisión: Acepta los cambios textuales; no acepta lo referente a los proyectos financiados al 100 %.

Enmienda 54: Anexo II, punto 5, propuesta para hacer hincapié sobre el uso de herramientas avanzadas.

Comisión: Aceptada, mejora.

Enmienda 55: Anexo II, punto 6, propuesta para una mayor precisión en cuanto al Reglamento financiero.

**Comisión:** Acoge positivamente la precisión.

**Enmienda 56:** Anexo II, punto 7, se insiste en que la asistencia a los observatorios (nacionales) de la lengua se hará de acuerdo con el parecer de las autoridades nacionales.

**Comisión:** Está totalmente de acuerdo y agradece la precisión.

**Enmienda 57:** Suprimida, sustituida por la enmienda 59.

**Enmienda 58:** Anexo II bis, se introduce una nueva distribución de la asignación presupuestaria (20 millones de ecus) por líneas de acción y se hace que 5 de los 20 millones de ecus dependan de las perspectivas financieras (presuntamente en Florencia).

**Comisión:** No puede aceptar incluir las asignaciones presupuestarias en esta Decisión (no hay codecisión). La Comisión remite a su asignación presupuestaria tal y como figura en la ficha de financiación, que en cualquier caso no forma parte de la Decisión.

**Enmienda 59:** Anexo II, punto 7, se propone que todas las actividades con apoyo del programa SIML mencionen dicho apoyo en los informes que publiquen y ostenten la bandera de la UE.

**Comisión:** Está de acuerdo con el principio, pero considera lo de la bandera un poco exagerado.

**Propuesta modificada de Decisión del Consejo relativa a la adopción de un programa plurianual para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información**

**Versión original**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 3 de su artículo 130,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo<sup>1</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social<sup>2</sup>,

Considerando que el advenimiento de la sociedad de la información ofrece a la industria perspectivas nuevas para la comunicación y los intercambios en los mercados europeos y mundiales, que se caracterizan por una gran diversidad lingüística y cultural;

Considerando que la industria debe elaborar soluciones específicas y adecuadas para superar las barreras lingüísticas con el fin de beneficiarse plenamente de las ventajas del mercado interior y seguir siendo competitiva en los mercados exteriores;

**Versión modificada**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 3 de su artículo 130,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo<sup>1</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social<sup>2</sup>,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones<sup>3</sup>,

Considerando que el advenimiento de la sociedad de la información ofrece a la industria, y especialmente a la industria de la lengua, perspectivas nuevas para la comunicación y los intercambios en los mercados europeos y mundiales, que se caracterizan por una gran diversidad lingüística y cultural;

Considerando que la industria y el resto de las partes interesadas deben elaborar soluciones específicas y adecuadas para superar las barreras lingüísticas con el fin de beneficiarse plenamente de las ventajas del mercado interior y seguir siendo competitivas en los mercados exteriores;

Considerando que el sector privado de este ámbito está formado principalmente por PYME, que se enfrentan a notables dificultades para abordar los distintos mercados lingüísticos y por consiguiente han de recibir apoyo, especialmente teniendo en cuenta su papel de fuente de empleo;

---

<sup>1</sup> DO ...  
<sup>2</sup> DO ...

<sup>1</sup> DO .....  
<sup>2</sup> DO .....  
<sup>3</sup> DO ...

Considerando que es necesario fomentar el empleo de las tecnologías, los instrumentos y métodos que reducen el coste de la transferencia de información entre las lenguas, al tiempo que se procura garantizar la calidad de las traducciones, especialmente en el caso de la traducción literaria, que exige un trabajo específico de creación;

Considerando que el Consejo Europeo, en su reunión de Corfú de los días 24 y 25 de junio de 1994, subrayó la importancia de los aspectos culturales y lingüísticos de la sociedad de la información y que, en su reunión de Cannes de los días 26 y 27 de junio de 1995, recordó la importancia que tiene para la Comunidad su diversidad lingüística;

Considerando que el advenimiento de la sociedad de la información puede permitir un mayor acceso de los ciudadanos a la información y ofrecer una oportunidad extraordinaria para revalorizar la riqueza y la diversidad culturales y lingüísticas de la Comunidad;

Considerando que las políticas lingüísticas, de conformidad con el Derecho comunitario, son competencia de los Estados miembros; que, no obstante, la promoción del desarrollo de los instrumentos modernos de tratamiento y utilización de la lengua constituye un sector de actividad en el que resulta justificada una acción comunitaria para poder obtener importantes economías de escala, mediante el fomento de una cooperación adecuada entre las partes interesadas de las diversas zonas lingüísticas; que las medidas que se han de realizar en el plano comunitario deben guardar proporción con los objetivos perseguidos y referirse sólo a los ámbitos que permitan obtener un valor añadido comunitario;

Considerando que es necesario fomentar el empleo de las tecnologías, los instrumentos y métodos que reducen el coste de la transferencia de información entre las lenguas, al tiempo que se procura garantizar la calidad de las traducciones, especialmente en el caso de la traducción literaria, que exige un trabajo específico de creación;

Considerando que el Consejo Europeo, en su reunión de Corfú de los días 24 y 25 de junio de 1994, subrayó la importancia de los aspectos culturales y lingüísticos de la sociedad de la información y que, en su reunión de Cannes de los días 26 y 27 de junio de 1995, recordó la importancia que tiene para la Comunidad su diversidad lingüística; que la Conferencia de Ministros del G 7 reunida en Bruselas los días 25 y 26 de febrero de 1995 destacó la importancia de la diversidad lingüística y cultural en la sociedad mundial de la información;

Considerando que el advenimiento de la sociedad de la información puede permitir un mayor acceso de los ciudadanos a la información y ofrecer una oportunidad extraordinaria para revalorizar la riqueza y la diversidad culturales y lingüísticas de la Comunidad;

Considerando que las políticas lingüísticas, de conformidad con el Derecho comunitario, son competencia de los Estados miembros; que, no obstante, la promoción del desarrollo de los instrumentos modernos de tratamiento de la lengua y su utilización constituye un sector de actividad en el que resulta justificada una acción comunitaria para poder obtener importantes economías de escala, mediante el fomento de una cooperación adecuada entre las partes interesadas de las diversas zonas lingüísticas en la medida en que puede crear un valor añadido comunitario o favorecer la cohesión social y económica de la Unión; que las medidas que se han de tomar a escala comunitaria deben guardar proporción con los objetivos perseguidos y referirse sólo a los ámbitos que permitan obtener un valor añadido comunitario;

11

Considerando que los Estados miembros podrían plantearse utilizar los fondos estructurales dentro del presente ámbito normativo para proteger y desarrollar su patrimonio lingüístico en la sociedad de la información;

Considerando que el Parlamento Europeo adoptó una Resolución<sup>4</sup> sobre las medidas en favor de las lenguas y las culturas minoritarias; que el Consejo de Europa adoptó la Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias, firmada el 5 de noviembre de 1992;

Considerando que la Comunidad ha de tener en cuenta los aspectos culturales y lingüísticos de la sociedad de la información;

Considerando que conviene esforzarse para garantizar que todos los ciudadanos europeos tengan las mismas oportunidades de participar en la sociedad de la información, independientemente de su situación social, cultural, lingüística o geográfica;

Considerando que, para permitir el acceso igualitario de los ciudadanos a la información, es esencial que ésta esté disponible en su lengua europea vernácula;

Considerando que las lenguas que quedasen excluidas de la sociedad de la información estarían condenadas a una marginación más o menos rápida;

Considerando que el acceso a la información en la propia lengua debe correr parejo a la posibilidad de acceder al aprendizaje de varias lenguas; que, por consiguiente, el presente programa deberá completarse con iniciativas comunitarias destinadas a extender la enseñanza de otras lenguas comunitarias en las escuelas;

---

<sup>4</sup> DO C 68 de 14.3.1983.

12

Considerando que, en interés de la Comunidad, deben apoyarse los esfuerzos para el establecimiento de una infraestructura que fomente la creación y el aprovechamiento de los recursos lingüísticos necesarios para mejorar los instrumentos y los servicios lingüísticos y para hacer avanzar los trabajos de investigación y desarrollo;

Considerando que también es conveniente que la Comunidad movilice las industrias de la lengua y contribuya a la creación de un entorno favorable a su expansión;

Considerando que es necesario animar a las industrias de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a que elaboren normas en las que se tenga en cuenta la diversidad lingüística y a que las integren en los productos y aplicaciones;

Considerando que conviene que las instituciones comunitarias y las administraciones interesadas de los Estados miembros intensifiquen su colaboración para favorecer el desarrollo y el aprovechamiento con el menor coste posible de los instrumentos lingüísticos necesarios para el ejercicio de sus respectivos cometidos;

Considerando que es conveniente garantizar una estrecha coordinación entre las acciones que se han de realizar en aplicación del presente programa y las iniciativas desarrolladas en el ámbito de otros programas comunitarios con miras a establecer una sociedad de la información multilingüe;

Considerando que la participación de organizaciones internacionales y de entidades jurídicas de terceros países en la aplicación total o parcial del programa puede suponer ventajas recíprocas, dentro del respeto de las políticas generales de la Comunidad relativas a dichas organizaciones,

Considerando que, en interés de la Comunidad, deben apoyarse los esfuerzos para el establecimiento de una infraestructura que fomente la creación y el aprovechamiento de los recursos lingüísticos necesarios para mejorar los instrumentos y los servicios lingüísticos y para hacer avanzar los trabajos de investigación y desarrollo;

Considerando que también es conveniente que la Comunidad movilice las industrias de la lengua y contribuya a la creación de un entorno favorable a su expansión;

Considerando que es necesario animar a las industrias de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a que elaboren normas en las que se tenga en cuenta la diversidad lingüística y a que las integren en los productos y aplicaciones;

Considerando que conviene que las instituciones comunitarias y las administraciones interesadas de los Estados miembros intensifiquen su colaboración para favorecer el desarrollo y el aprovechamiento con el menor coste posible de los instrumentos lingüísticos necesarios para el ejercicio de sus respectivos cometidos, utilizando plenamente las disposiciones del presente programa y del programa comunitario IDA de intercambio de información entre las administraciones;

Considerando que es conveniente garantizar una coordinación estrecha y estructurada entre las acciones que se han de realizar en aplicación del presente programa y todas las iniciativas comunitarias desarrolladas en el ámbito de otros programas con miras a establecer una sociedad de la información multilingüe;

Considerando que la participación de organizaciones internacionales y de entidades jurídicas de terceros países en la aplicación total o parcial del programa puede suponer ventajas recíprocas, dentro del respeto de las políticas generales de la Comunidad relativas a dichas organizaciones,

**HA ADOPTADO LA PRESENTE  
DECISIÓN:**

**Artículo 1**

Se aprueba, para el período comprendido entre la fecha en que surta efecto la presente Decisión y el 31 de diciembre de 1998, un programa comunitario destinado a:

- a) estimular el empleo de las tecnologías, instrumentos y métodos que reduzcan el coste de la transferencia de información entre las lenguas, así como el desarrollo de los servicios multilingües
- b) favorecer la expansión de las industrias de la lengua
- c) fomentar el desarrollo de los servicios multilingües
- d) promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad mundial de la información.

**Artículo 2**

Se emprenderán las acciones que se enumeran a continuación bajo la responsabilidad de la Comisión, con arreglo a las líneas de actuación que figuran en el anexo I y a las modalidades de aplicación del programa establecidas en el anexo II:

- a) apoyo a los esfuerzos destinados a crear de una infraestructura de los recursos lingüísticos comunitarios y medidas de estímulo de las partes interesadas
- b) movilización y expansión de las industrias de la lengua, fomentando la utilización de tecnologías e instrumentos lingüísticos modernos y su incorporación a aplicaciones informáticas
- c) promoción del empleo de instrumentos lingüísticos avanzados en el sector público comunitario.

**HA ADOPTADO LA PRESENTE  
DECISIÓN:**

**Artículo 1**

Se aprueba, para el período comprendido entre la fecha en que surta efecto la presente Decisión y el 31 de diciembre de 1998, un programa comunitario destinado a:

- a) estimular el empleo de las tecnologías, instrumentos y métodos que reduzcan el coste de la transferencia de información entre las lenguas, así como el desarrollo de los servicios multilingües
- b) favorecer la expansión de las industrias de la lengua
- c) fomentar el desarrollo de los servicios multilingües
- d) promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad mundial de la información.

**Artículo 2**

Se emprenderán las acciones que se enumeran a continuación bajo la responsabilidad de la Comisión, con arreglo a las líneas de actuación que figuran en el anexo I y a las modalidades de aplicación del programa establecidas en el anexo II:

- a) apoyo a los esfuerzos destinados a crear una infraestructura de los recursos lingüísticos comunitarios y medidas de estímulo de las partes interesadas
- b) movilización y expansión de las industrias de la lengua, fomentando la utilización de tecnologías e instrumentos lingüísticos modernos y su incorporación a aplicaciones informáticas
- c) promoción del empleo de instrumentos lingüísticos avanzados en los sectores públicos de la Comunidad y de los Estados miembros.

Ninguna de las acciones enunciadas deberá ser una repetición de los trabajos ejecutados en los ámbitos respectivos de otros programas comunitarios o nacionales.

### **Artículo 3**

1. La autoridad presupuestaria fijará los créditos para cada ejercicio, según las disponibilidades de recursos en el marco de las perspectivas financieras.

2. La contribución financiera de la Comunidad a los proyectos de costes compartidos será, por regla general, del 50 %.

### **Artículo 4**

1. La Comisión será responsable de la ejecución del programa.

2. La Comisión estará asistida por un Comité consultivo compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto, procediendo, en su caso, a una votación.

El dictamen se incluirá en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en acta.

La Comisión tendrá en cuenta, en la mayor medida posible, el dictamen emitido por el Comité. Informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.

### **Artículo 5**

El procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 4 se aplicará con respecto:

a) al programa de trabajo para la ejecución de las líneas de actuación definidas en el anexo I

Ninguna de las acciones enunciadas deberá ser una repetición de los trabajos ejecutados en los ámbitos respectivos de otros programas comunitarios o nacionales.

### **Artículo 3**

1. La autoridad presupuestaria fijará los créditos para cada ejercicio, según el nivel de ejecución del ejercicio anterior y las disponibilidades de recursos en el marco de las perspectivas financieras.

2. La contribución financiera de la Comunidad a los proyectos de costes compartidos será, por regla general, del 50 %.

### **Artículo 4**

1. La Comisión será responsable de la ejecución del programa y de la coordinación de éste con otros programas y actuaciones comunitarios en curso.

2. La Comisión estará asistida por un Comité consultivo compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto, procediendo, en su caso, a una votación.

El dictamen se incluirá en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en acta.

La Comisión tendrá en cuenta, en la mayor medida posible, el dictamen emitido por el Comité. Informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.

### **Artículo 5**

El procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 4 se aplicará con respecto:

a) al programa de trabajo para la ejecución de las líneas de actuación definidas en el anexo I



b) al contenido de las convocatorias de propuestas

c) a la elección de las acciones propuestas para la financiación comunitaria y al importe estimado de dicha financiación para cada acción en caso de que dicho importe sea igual o superior a 0,5 millones de ecus

d) a las modalidades de evaluación de los resultados del programa

e) a la adaptación de las modalidades de ejecución del programa, que figuran en el anexo II

f) a la decisión por la que se admite la participación de organizaciones internacionales y de entidades jurídicas de terceros países.

#### **Artículo 6**

Cuando concluya el programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social un informe de evaluación sobre los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones contempladas en el artículo 2.

#### **Artículo 7**

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

b) al contenido de las convocatorias de propuestas

c) a la elección de las acciones propuestas para la financiación comunitaria y al importe estimado de dicha financiación para cada acción en caso de que dicho importe sea igual o superior a 1 millón de ecus

d) a las modalidades de evaluación de los resultados del programa

e) a la adaptación de las modalidades de ejecución del programa, que figuran en el anexo II

f) a la decisión por la que se admite la participación de organizaciones internacionales y de entidades jurídicas de terceros países.

#### **Artículo 6**

En un plazo de dos años a partir del comienzo del programa y al concluir éste, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones un informe de evaluación sobre los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones contempladas en el artículo 2, basado en un análisis realizado por expertos independientes.

Los informes de evaluación deberán incluir una estimación detallada de la presencia real de las lenguas de la Unión Europea en las principales redes de información utilizadas en la Comunidad.

#### **Artículo 7**

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

## **Anexo I**

### **LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

#### **1. Línea de actuación 1: apoyo la organización de una infraestructura de recursos lingüísticos europeos**

Los recursos lingüísticos tales como los diccionarios, las bases de datos terminológicas, las gramáticas, las colecciones de textos y registros vocales constituyen una materia prima fundamental para la investigación en el ámbito de la lingüística, el desarrollo de herramientas de tratamiento de la lengua integradas en los sistemas informáticos y la mejora de los servicios de traducción. Los Estados miembros, la Comisión y algunas empresas privadas ya han invertido cantidades importantes para producir recursos lingüísticos de dimensión y complejidad diversas. El aprovechamiento de dichos recursos se ve actualmente dificultado por ser principalmente monolingües; por otra parte, sus especificaciones básicas a veces son divergentes, lo que limita un uso más amplio. Además, a menudo son difíciles de localizar. El objetivo de la presente línea de actuación es apoyar los esfuerzos de organización de una infraestructura europea de recursos lingüísticos multilingües.

1.1 La Comisión prestará su apoyo a la puesta en marcha de las actividades de la Asociación Europea de Recursos Lingüísticos (ELRA), que tendrá por objeto:

- . inventariar los recursos lingüísticos disponibles de la Comunidad
- . establecer mecanismos que permitan garantizar su distribución a escala comunitaria

## **Anexo I**

### **LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

#### **1. Línea de actuación 1: apoyo la organización de una infraestructura de recursos lingüísticos europeos**

Los recursos lingüísticos tales como los diccionarios, las bases de datos terminológicas, las gramáticas, las colecciones de textos y registros vocales constituyen una materia prima fundamental para la investigación en el ámbito de la lingüística, el desarrollo de herramientas de tratamiento de la lengua integradas en los sistemas informáticos y la mejora de los servicios de traducción. Los Estados miembros, la Comisión y algunas empresas privadas ya han invertido cantidades importantes para producir recursos lingüísticos de dimensión y complejidad diversas. El aprovechamiento de dichos recursos se ve actualmente dificultado por ser principalmente monolingües; por otra parte, sus especificaciones básicas a veces son divergentes, lo que limita un uso más amplio. Además, a menudo son difíciles de localizar. El objetivo de la presente línea de actuación es apoyar los esfuerzos de organización de una infraestructura europea de recursos lingüísticos multilingües. La mayoría de las empresas de este sector son PYME, que con frecuencia son innovadoras y eficaces, pero no disponen de los medios financieros suficientes dado el volumen de inversiones necesario.

1.1 La Comisión prestará su apoyo a la puesta en marcha de las actividades de la Asociación Europea de Recursos Lingüísticos (ELRA), que tendrá por objeto:

- . inventariar los recursos lingüísticos disponibles de la Comunidad
- . establecer mecanismos que permitan garantizar su distribución a escala comunitaria

. promover la aplicación de normas comunitarias para garantizar su compatibilidad y para certificar su calidad.

. fomentar y salvaguardar unos altos niveles y una alta calidad de los recursos lingüísticos disponibles en la Comunidad.

Este apoyo también abarcará el aprovechamiento de los conocimientos lingüísticos de los agentes comunitarios en el mercado mundial.

1.2 Las labores del ámbito de la terminología abarcan un amplio campo de actividades con importantes consecuencias en el comercio, las ciencias, el sector cultural, las tecnologías y la aplicación de las decisiones, directivas y reglamentos comunitarios. Dichas labores son realizadas por una gran variedad de agentes públicos o privados, que con frecuencia carecen de medios para coordinar su actividad con quienes la ejercen en otros Estados miembros, con especial atención a las normas, la difusión de la información y la interconexión.

1.2 Las labores del ámbito de la terminología abarcan un amplio campo de actividades con importantes consecuencias en el comercio, las ciencias, el sector cultural, las tecnologías y la aplicación de las decisiones, directivas y reglamentos comunitarios. Dichas labores son realizadas por una gran variedad de agentes públicos o privados, que con frecuencia carecen de medios para coordinar su actividad con quienes la ejercen en otros Estados miembros.

La Comisión fomentará la puesta en marcha de actividades concertadas entre los organismos interesados de los distintos Estados miembros en los ámbitos prioritarios para la consecución de los objetivos de las políticas comunitarias. Con este fin, la Comisión participará, en los casos en que sea necesario, en la financiación de los gastos relacionados con el establecimiento de una concertación a escala europea de los organismos interesados.

La Comisión fomentará la puesta en marcha de actividades concertadas entre los organismos interesados de los distintos Estados miembros en los ámbitos prioritarios para la consecución de los objetivos de las políticas comunitarias. Con este fin, la Comisión participará, en los casos en que sea necesario, en la financiación de los gastos relacionados con el establecimiento de una concertación a escala europea de los organismos interesados, con especial atención a las normas, la difusión de la información y la interconexión.

La Comisión estudiará junto con los Estados miembros la posibilidad de apoyar el desarrollo de bases de datos de lenguas con limitado potencial económico.

1.3 Para que sea posible el surgimiento de una industria europea de la lengua es fundamental disponer de bases de datos lexicográficas, así como de registros vocales, adecuadas al desarrollo de aplicaciones informáticas y que abarquen todas las lenguas de la Comunidad. La mayoría de los recursos de que se dispone actualmente en Europa son monolingües e incompatibles entre ellos, lo que imposibilita su aprovechamiento para la producción de herramientas multilingües. La Comisión fomentará asimismo en este ámbito la puesta en marcha de actividades concertadas entre los agentes de los sectores público y privado de los distintos Estados miembros orientadas al desarrollo de recursos lexicográficos y vocales compatibles y ajustados a las normas comúnmente aceptadas.

1.4 La Comisión procurará que las actividades concertadas que apoya garanticen una vinculación adecuada con los trabajos que se realizan en el sector a escala internacional.

**2. Línea de actuación 2: movilización y expansión de las industrias de la lengua**

1.3 Para que sea posible el surgimiento de una industria europea de la lengua es fundamental disponer de bases de datos lexicográficas, así como de registros vocales, adecuadas al desarrollo de aplicaciones informáticas y que abarquen todas las lenguas de la Comunidad. La mayoría de los recursos de que se dispone actualmente en Europa son monolingües e incompatibles entre ellos, lo que imposibilita su aprovechamiento para la producción de herramientas multilingües. La Comisión fomentará asimismo en este ámbito la puesta en marcha de actividades concertadas entre los agentes de los sectores público y privado de los distintos Estados miembros orientadas al desarrollo de recursos lexicográficos y vocales compatibles y ajustados a las normas comúnmente aceptadas. Las normas serán las que se reconozcan acordes con la política comunitaria.

1.4 La Comisión procurará que las actividades concertadas que apoya garanticen una vinculación adecuada con los trabajos que se realizan en el sector a escala internacional.

**2. Línea de actuación 2: movilización y expansión de las industrias de la lengua**

Corresponde al sector privado la producción y la comercialización de las herramientas modernas que facilitan el desarrollo de aplicaciones informáticas multilingües y el traspaso de información entre las lenguas. Europa dispone de una base científica y tecnológica sólida en este sector, que se ha visto fortalecida por los programas comunitarios de investigación y desarrollo, especialmente los relativos a las tecnologías de la información, las comunicaciones y los sistemas telemáticos de interés general. Pero el mercado europeo lleva retraso en el aprovechamiento de los avances de la investigación en ingeniería lingüística. Deben emprenderse especiales esfuerzos, principalmente en el ámbito de las actividades de difusión y valorización de los resultados de la investigación del programa marco y los programas específicos, para acelerar la transferencia al mercado de las nuevas tecnologías de tratamiento de la lengua. El conjunto de líneas de actuación que se proponen en el presente programa se orientan a la creación de un entorno favorable a la expansión de las industrias de la lengua, como la ingeniería lingüística y las industrias de la traducción.

El objetivo de la presente línea de actuación es suscitar una movilización de las industrias de la lengua fomentando la transferencia de tecnologías y la demanda por medio de una serie limitada de proyectos de demostración con costes compartidos que pueden producir un efecto desencadenante en sectores clave.

Corresponde al sector privado la producción y la comercialización de las herramientas modernas que facilitan el desarrollo de aplicaciones informáticas multilingües y el traspaso de información entre las lenguas. Europa dispone de una base científica y tecnológica sólida en este sector, que se ha visto fortalecida por los programas comunitarios de investigación y desarrollo, especialmente los relativos a las tecnologías de la información, las comunicaciones y los sistemas telemáticos de interés general. Pero el mercado europeo lleva retraso en el aprovechamiento de los avances de la investigación en ingeniería lingüística. Deben emprenderse especiales esfuerzos, principalmente en el ámbito de las actividades de difusión y valorización de los resultados de la investigación del programa marco y los programas específicos, para acelerar la transferencia al mercado de las nuevas tecnologías de tratamiento de la lengua. El conjunto de líneas de actuación que se proponen en el presente programa se orientan a la creación de un entorno favorable a la expansión de las industrias de la lengua, como la ingeniería lingüística y las industrias de la traducción.

El objetivo de la presente línea de actuación es suscitar una movilización de las industrias de la lengua fomentando la transferencia de tecnologías y la demanda por medio de una serie limitada de proyectos de demostración con costes compartidos que pueden producir un efecto desencadenante en sectores clave.

2.1 Una serie de industrias ha realizado experimentos con lenguaje controlado para facilitar la redacción de documentos técnicos e información de apoyo al usuario. Este planteamiento mejora la gestión general de los documentos y permite una eficaz utilización de la traducción automática. Un número limitado de proyectos de costes compartidos demostrará la rentabilidad de la incorporación del lenguaje controlado y las herramientas de autoría y traducción en los sistemas operativos de gestión de documentos destinados a distintos entornos industriales y empresariales.

2.2 La adaptación a cada lugar de los programas informáticos multimedios, que incluye la traducción del texto hablado y escrito, está teniendo una demanda creciente en la sociedad de la información. Con el fin de fomentar la profesionalidad y mejorar la competitividad de las industrias de adaptación y multimedios, se publicará una convocatoria para poner en marcha una serie de pequeños proyectos de costes compartidos, sobre demostración de la integración de la metodología y las herramientas de adaptación, formación de profesionales de la adaptación y desarrollo de los principios prácticos óptimos de especial importancia para las PYME.

2.1 Una serie de industrias ha realizado experimentos con lenguaje controlado para facilitar la redacción de documentos técnicos e información de apoyo al usuario. Este planteamiento mejora la gestión general de los documentos y permite una eficaz utilización de la traducción automática. Un número limitado de proyectos de costes compartidos demostrará la rentabilidad de la incorporación del lenguaje controlado y las herramientas de autoría y traducción en los sistemas operativos de gestión de documentos destinados a distintos entornos industriales y empresariales.

2.2 La adaptación a cada lugar de los programas informáticos multimedios, que incluye la traducción del texto hablado y escrito, está teniendo una demanda creciente en la sociedad de la información. Con el fin de fomentar la profesionalidad y mejorar la competitividad de las industrias de adaptación y multimedios, se publicará una convocatoria para poner en marcha una serie de pequeños proyectos de costes compartidos, sobre demostración de la integración de la metodología y las herramientas de adaptación, formación de profesionales de la adaptación y desarrollo de los principios prácticos óptimos de especial importancia para las PYME.

2.3 La Comisión fomentará la utilización de redes por parte de las industrias de la traducción y la interpretación. Dichas redes dan acceso a herramientas avanzadas, como los diccionarios electrónicos, mejoran la logística, permiten la integración con otras funciones y, de manera general, mejoran el funcionamiento del mercado de la traducción. Mediante una convocatoria de propuestas se pedirá la definición y la ejecución de servicios de repertorios europeos de traducción, la definición de un entorno de traducción en Europa, así como demostradores de teletraducción y teleinterpretación, con la participación de la industria y la profesión de la traducción.

**3. Línea de actuación 3: fomento de la utilización de herramientas lingüísticas avanzadas en el sector público europeo**

2.3 La Comisión fomentará la utilización de redes por parte de las industrias de la traducción y la interpretación. Dichas redes dan acceso a herramientas avanzadas, como los diccionarios electrónicos, mejoran la logística, permiten la integración con otras funciones y, de manera general, mejoran el funcionamiento del mercado de la traducción. Mediante una convocatoria de propuestas se pedirá la definición y la ejecución de servicios de repertorios europeos de traducción, la definición de un entorno de traducción en Europa, así como demostradores de teletraducción y teleinterpretación, con la participación de la industria y la profesión de la traducción. En consulta con las partes interesadas, incluidas las escuelas de traducción, la Comisión examinará las medidas que cabe adoptar para estimular la modernización de esta profesión y acelerar su interconexión con el fin de incrementar su eficacia y acercarla a los usuarios potenciales.

**3. Línea de actuación 3: fomento de la utilización de herramientas lingüísticas avanzadas en el sector público europeo**

Debido a sus obligaciones lingüísticas, las instituciones europeas, especialmente la Comisión, han tenido que dedicar elevadas sumas a la adquisición y el perfeccionamiento de las herramientas avanzadas que se han ido haciendo imprescindibles para el tratamiento de un volumen creciente de traducciones y documentos multilingües. Además, por su actividad diaria de traducción, también están ayudando a elaborar importantes recursos multilingües de los diversos ámbitos comunitarios de actividad. Con el establecimiento del mercado único y la supresión de las fronteras interiores, se va a multiplicar el traspaso de información entre las administraciones de los distintos Estados miembros, que se van a enfrentar cada vez más con la necesidad de disponer de herramientas lingüísticas avanzadas para facilitar y reducir el coste de su comunicación con las administraciones de los demás Estados miembros. El traspaso a las administraciones de los Estados miembros de la experiencia adquirida por las instituciones europeas en el tratamiento del multilingüismo y la utilización compartida de los recursos lingüísticos producidos por unas y otras puede contribuir a la creación de economías de escala y a una reducción del coste de la comunicación multilingüe.

El objetivo de la presente línea de actuación es fomentar la cooperación entre las administraciones de los Estados miembros y las instituciones europeas para reducir el coste de la comunicación multilingüe en el sector público europeo, especialmente mediante la utilización de herramientas lingüísticas avanzadas. De este modo, las instituciones europeas pueden actuar como potentes catalizadores en el desarrollo de la industria europea de la lengua a través de una demanda pública basada en normas o en requisitos técnicos comunes.

Debido a sus obligaciones lingüísticas, las instituciones europeas, especialmente la Comisión, han tenido que dedicar elevadas sumas a la adquisición y el perfeccionamiento de las herramientas avanzadas que se han ido haciendo imprescindibles para el tratamiento de un volumen creciente de traducciones y documentos multilingües. Además, por su actividad diaria de traducción, también están ayudando a elaborar importantes recursos multilingües de los diversos ámbitos comunitarios de actividad. Con el establecimiento del mercado único y la supresión de las fronteras interiores, se va a multiplicar el traspaso de información entre las administraciones de los distintos Estados miembros, que se van a enfrentar cada vez más con la necesidad de disponer de herramientas lingüísticas avanzadas para facilitar y reducir el coste de su comunicación con las administraciones de los demás Estados miembros. El traspaso a las administraciones de los Estados miembros de la experiencia adquirida por las instituciones europeas en el tratamiento del multilingüismo y la utilización compartida de los recursos lingüísticos producidos por unas y otras puede contribuir a la creación de economías de escala y a una reducción del coste de la comunicación multilingüe.

El objetivo de la presente línea de actuación es fomentar la cooperación entre las administraciones de los Estados miembros y las instituciones europeas para reducir el coste de la comunicación multilingüe en el sector público europeo, especialmente mediante la utilización de herramientas lingüísticas avanzadas. De este modo, las instituciones europeas pueden actuar como potentes catalizadores en el desarrollo de la industria europea de la lengua a través de una demanda pública basada en normas o en requisitos técnicos comunes.



3.1 El objetivo último que se pretende alcanzar es la prestación de un servicio eficaz de tratamiento del multilingüismo que satisfaga las necesidades de las instituciones y las administraciones competentes de los Estados miembros. De este modo se favorecerá el establecimiento de una infraestructura que permita a todos los interesados la utilización de los distintos recursos lingüísticos disponibles en las instituciones comunitarias sin perder las prestaciones actuales, al tiempo que se fomenta la convergencia en los futuros avances. Se convocarán concursos para el desarrollo de herramientas y sistemas que permitan ahorrar tiempo de traducción facilitando la localización y la reutilización de los textos o pasajes de documentos que ya estén traducidos, así como en el acceso a las bases de datos terminológicas. También se prestará especial atención a las herramientas y las aplicaciones que permitan facilitar el trabajo de interpretación.

3.2 Se continuará y se extenderá a los demás Estados miembros interesados la cooperación con gastos compartidos con algunos Estados miembros para mejorar las herramientas terminológicas y los sistemas actuales de traducción asistida por ordenador.

3.3 Se realizará un esfuerzo especial para situar las herramientas lingüísticas relacionadas con las nuevas lenguas oficiales de la Comunidad a la altura de las demás.

3.1 El objetivo último que se pretende alcanzar es la prestación de un servicio eficaz de tratamiento del multilingüismo que satisfaga las necesidades de las instituciones y las administraciones competentes de los Estados miembros. De este modo se favorecerá el establecimiento de una infraestructura que permita a todos los interesados la utilización de los distintos recursos lingüísticos disponibles en las instituciones comunitarias sin perder las prestaciones actuales, al tiempo que se fomenta la convergencia en los futuros avances. Se convocarán concursos para el desarrollo de herramientas y sistemas que permitan ahorrar tiempo de traducción facilitando la localización y la reutilización de los textos o pasajes de documentos que ya estén traducidos, así como en el acceso a las bases de datos terminológicas. También se prestará especial atención a las herramientas y las aplicaciones que permitan facilitar el trabajo de interpretación.

3.2 Se continuará y se extenderá a los demás Estados miembros interesados la cooperación con gastos compartidos con algunos Estados miembros para mejorar las herramientas terminológicas y los sistemas actuales de traducción asistida por ordenador.

3.3 Se realizará un esfuerzo especial para situar las herramientas lingüísticas relacionadas con las nuevas lenguas oficiales de la Comunidad a la altura de las demás.

A la vez que se velará por evitar duplicaciones inútiles, se tratará de establecer sinergias entre el presente programa y los demás programas relativos a la sociedad de la información, en particular con el Cuarto programa marco de investigación y desarrollo, el Programa integrado en favor de las PYME y de la artesanía, el IDA (intercambio de datos entre administraciones), las aplicaciones TEN-Telecom, INFO 2000, Sócrates, Leonardo, MEDIA y el programa propuesto Ariane.

#### **4. Medidas de acompañamiento**

La realización de una sociedad de la información multilingüe exige la elaboración de estrategias convergentes por parte de los poderes públicos, las asociaciones e instituciones que trabajan en la creación de herramientas y recursos lingüísticos, los usuarios experimentales y los agentes del mercado que producen y difunden servicios de información o proporcionan herramientas, servicios y sistemas de tratamiento de la lengua. Para contribuir a todo ello, la Comisión emprenderá las medidas de acompañamiento siguientes:

- . la organización de una concertación y una cooperación entre los principales agentes que concurren al desarrollo de una sociedad de la información multilingüe
- . la evaluación de los avances conseguidos hacia la sociedad de la información multilingüe y la determinación de los obstáculos que persisten
- . la promoción de normas técnicas que respondan a las necesidades lingüísticas de los usuarios
- . la puesta en marcha de actividades de promoción y sensibilización de los usuarios y el apoyo al intercambio de los métodos óptimos
- . la exploración de las posibilidades ventajosas de colaboración con terceros países y organismos multilingües internacionales.

#### **4. Medidas de acompañamiento**

La realización de una sociedad de la información multilingüe exige la elaboración de estrategias convergentes por parte de los poderes públicos, las asociaciones e instituciones que trabajan en la creación de herramientas y recursos lingüísticos, los usuarios experimentales y los agentes del mercado que producen y difunden servicios de información o proporcionan herramientas, servicios y sistemas de tratamiento de la lengua. Para contribuir a todo ello, la Comisión emprenderá las medidas de acompañamiento siguientes:

- . la organización de una concertación y una cooperación entre los principales agentes que concurren al desarrollo de una sociedad de la información multilingüe
- . la evaluación de los avances conseguidos hacia la sociedad de la información multilingüe y la determinación de los obstáculos que persisten
- . la promoción de normas técnicas que respondan a las necesidades lingüísticas de los usuarios
- . la puesta en marcha de actividades de promoción y sensibilización de los usuarios y el apoyo al intercambio de los métodos óptimos
- . la exploración de las posibilidades ventajosas de colaboración con terceros países y organismos multilingües internacionales.

## **Anexo II**

### **MODALIDADES DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA**

1. La Comisión aplicará el programa con arreglo a los requisitos técnicos que figuran en el anexo I.

2. En los casos en que resulte adecuado, las líneas de actuación del programa se emprenderán a través de proyectos de costes compartidos, salvo los trabajos de desarrollo destinados exclusivamente a las instituciones de la UE, en los que el índice podrá ascender al 100 %. La financiación comunitaria no deberán superar por lo general el 50 % del coste de los proyectos, con una participación decreciente a medida que el proyecto se vaya acercando al mercado. A las universidades y otras instituciones que no tengan sistemas de contabilidad de costes se les reembolsará el 100 % de los costes suplementarios.

3. La selección de proyectos de costes compartidos se basará en principio en el procedimiento normal de convocatorias de propuestas que se publican en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Los objetivos se definirán en planes de trabajo que se elaborarán en estrecho contacto con los agentes del mercado y el Comité al que se refiere el artículo 4 de la Decisión.

4. En casos excepcionales, una vez obtenido el dictamen del Comité al que se refiere el artículo 4, la Comisión podrá tener en cuenta propuestas de proyectos que no haya solicitado, pero que auguren avances especialmente prometedores e importantes para la realización de los objetivos del programa y no puedan presentarse con arreglo al procedimiento normal de las convocatorias de propuestas.

## **Anexo II**

### **MODALIDADES DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA**

1. La Comisión aplicará el programa con arreglo a los requisitos técnicos que figuran en el anexo I.

2. En principio, las líneas de actuación del programa se aplicarán a través de proyectos de costes compartidos, salvo los trabajos de desarrollo destinados exclusivamente a las instituciones de la UE, en los que el índice podrá ascender al 100 %. La financiación comunitaria no deberá superar el 50 % del coste de los proyectos, con una participación decreciente a medida que el proyecto esté en el mercado. A las universidades, instituciones y otros centros de investigación sin afán de lucro que no tengan sistemas de contabilidad de costes se les reembolsará el 100 % de los costes suplementarios.

3. La selección de proyectos de costes compartidos se basará en principio en el procedimiento normal de convocatorias de propuestas que se publican en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Los objetivos se definirán en planes de trabajo que se elaborarán en estrecho contacto con los agentes del mercado y el Comité al que se refiere el artículo 4 de la Decisión.

4. En casos excepcionales, una vez obtenido el dictamen del Comité al que se refiere el artículo 4, la Comisión podrá tener en cuenta propuestas de proyectos que no haya solicitado, pero que auguren avances especialmente prometedores e importantes para la realización de los objetivos del programa y no puedan presentarse con arreglo al procedimiento normal de las convocatorias de propuestas.

5. El apoyo a los esfuerzos de organización de la infraestructura de recursos lingüísticos europeos podrá prestarse en forma de actividades concertadas consistentes en coordinar, principalmente a través de «redes de concertación», el desarrollo de recursos lingüísticos multilingües. La contribución de la Comunidad podrá cubrir hasta el 100 % de los costes de la coordinación.

6. Los proyectos enteramente financiados por la Comisión con arreglo a contratos de estudio y servicio se realizarán a través de convocatorias de ofertas, con arreglo a la normativa financiera de la Comisión. La publicación y la difusión regular del programa de trabajo entre las asociaciones profesionales y otros organismos interesados garantizará la transparencia.

7. Para la aplicación del programa, la Comisión realizará asimismo las actividades que se preparen de acuerdo con los objetivos generales del programa y de los específicos de cada línea de actuación. Dichas actividades abarcarán talleres, seminarios, conferencias, estudios, publicaciones, campañas de sensibilización, cursos de formación, la participación en proyectos cooperativos con las administraciones de los Estados miembros, las instituciones europeas y organizaciones internacionales, la asistencia a los observatorios nacionales de la lengua y un apoyo específico al desarrollo de herramientas y recursos lingüísticos para las lenguas de la Comunidad más necesitadas.

5. El apoyo a los esfuerzos de organización de la infraestructura de recursos lingüísticos europeos, así como al fomento de la utilización de herramientas lingüísticas avanzadas en el sector público europeo, podrá prestarse en forma de actividades concertadas consistentes en coordinar, principalmente a través de «redes de concertación», el desarrollo de recursos lingüísticos multilingües. La contribución de la Comunidad podrá cubrir hasta el 100 % de los costes de la coordinación.

6. Los proyectos enteramente financiados por el presupuesto comunitario con arreglo a contratos de estudio y servicio se realizarán a través de convocatorias de ofertas de la Comisión, con arreglo a las disposiciones del Reglamento financiero y de las Normas de aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento financiero vigentes. La publicación y la difusión del programa de trabajo y de los proyectos seleccionados entre las asociaciones profesionales y otros organismos interesados garantizará la transparencia.

7. Para la aplicación del programa, la Comisión realizará asimismo las actividades que se preparen de acuerdo con los objetivos generales del programa y de los específicos de cada línea de actuación. Dichas actividades abarcarán talleres, seminarios, conferencias, estudios, publicaciones, campañas de sensibilización, cursos de formación, la participación en proyectos cooperativos con las administraciones de los Estados miembros, las instituciones europeas y organizaciones internacionales, la asistencia a los observatorios nacionales de la lengua de acuerdo con las autoridades del país correspondiente y un apoyo específico al desarrollo de herramientas y recursos lingüísticos para las lenguas de la Comunidad más necesitadas.

Todas aquellas actividades que reciban apoyo financiero deberán, cuando proceda, mencionar a la Unión Europea como entidad financiadora.

# FICHA DE FINANCIACIÓN

## 1. DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA

Fomento de la sociedad de la información multilingüe (MLIS): Programa plurianual de actuación para conservar y aprovechar la diversidad lingüística de Europa.

## 2. LÍNEA PRESUPUESTARIA

Partida B5-403.

## 3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Tratado de la Unión Europea, apartado 3 del artículo 130.

## 4. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

### 4.1 Objetivo general

El programa propuesto se basa en la experiencia que la Comisión de la Comunidad Europea ha adquirido tanto en la gestión de los programas de investigación que lleva a cabo en el campo de la ingeniería lingüística, como en la creación de herramientas de tratamiento lingüístico, que facilitan la traducción y reducen su coste, para subvenir a sus propias necesidades.

El nuevo programa persigue cuatro objetivos principales:

- estimular el empleo de las tecnologías, las herramientas y los métodos que reduzcan el coste del traspaso de información entre las lenguas, así como el desarrollo de los servicios multilingües
- favorecer la consolidación de las industrias de la lengua
- fomentar el desarrollo de los servicios multilingües
- promover la diversidad lingüística de la Unión Europea en la sociedad mundial de la información.

Las revoluciones tecnológicas, que están conmoviendo la forma y modalidades de comunicación humana, repercuten en la evolución de las lenguas y en su utilización. El advenimiento de la sociedad mundial de la información constituye un desafío para la

cohesión y la diversidad lingüística de Europa: las presiones económicas (coste del multilingüismo) tenderán a fomentar la utilización de lenguas dominantes a través de las redes. Los ciudadanos que no sean capaces de expresarse con comodidad en dichas lenguas podrían no disfrutar de los beneficios que conlleva la sociedad de la información.

No obstante, los progresos de la ingeniería lingüística y las tecnologías de tratamiento de la lengua proporcionan herramientas que reducen el coste de la traducción y del multilingüismo, y facilitan el aprendizaje de idiomas.

Las líneas principales de acción del nuevo programa pretenden:

- Apoyar los esfuerzos de organización de la infraestructura de los recursos lingüísticos europeos e incentivar a los agentes interesados.
- Movilizar y reforzar las industrias de la lengua fomentando la utilización de las tecnologías y las herramientas lingüísticas modernas y su integración en las aplicaciones informáticas.
- Fomentar la utilización de herramientas lingüísticas avanzadas, especialmente en el sector público europeo.

#### **4.2 Periodo abarcado y modalidades previstas para su renovación o su prórroga**

El programa se llevará a cabo durante tres años, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1998.

### **5. CLASIFICACIÓN DEL GASTO O DEL INGRESO**

#### **5.1 Gasto no obligatorio**

#### **5.2 Créditos disociados**

#### **5.3 Categorías de ingresos**

En su caso, los ingresos darán lugar a nueva utilización de conformidad con el artículo 27 del Reglamento Financiero de 21 de diciembre de 1977, modificado por última vez por el Reglamento 610/90 de 13 de marzo de 1990.

### **6. NATURALEZA DEL GASTO O DEL INGRESO**

#### **6.1. Prestación de servicios**

Los proyectos que la Comisión financie totalmente mediante contratos de estudios y de servicios se seleccionarán por concurso, de conformidad con el Reglamento Financiero de la Comisión. La prestación de dichos servicios se referirá generalmente a estudios, organización de reuniones de concertación, seminarios y demostración de herramientas lingüísticas para las instituciones europeas, y será el resultado,

concretamente, de la aplicación de las líneas de acción 2 y 3 y de las medidas de acompañamiento. Con fines de transparencia, se publicará el programa de trabajo y se distribuirá a las asociaciones profesionales y organismos interesados.

## **6.2. Subvención para cofinanciación con otras fuentes de los sectores público o privado**

Los proyectos de costes compartidos y las actuaciones concertadas se seleccionarán por lo general según el procedimiento habitual de convocatorias de propuestas publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Este tipo de financiación se aplicará principalmente a las actividades definidas en las tres líneas de acción para trabajos de desarrollo conjuntos. El contenido de dichas convocatorias se determinará en estrecha colaboración con los agentes del mercado y el comité del programa. El criterio principal para conceder ayudas a los proyectos será el de su potencial contribución al logro de los objetivos del programa. La contribución financiera de la Comisión en proyectos de costes compartidos no excederá por lo general del 50% de los costes del proyecto. Naturalmente, la participación financiera de la Comunidad podrá ascender al 100 % en el caso de proyectos que conciernan exclusivamente a las instituciones de la Unión Europea. Asimismo podrán concederse primas complementarias específicas para fomentar el desarrollo de una infraestructura europea de los recursos lingüísticos, la participación de las PYME y las iniciativas destinadas a las lenguas de la Comunidad menos desarrolladas en lo que se refiere a herramientas lingüísticas avanzadas. La contribución financiera de la Comunidad para actuaciones concertadas podrá cubrir hasta el 100% de los gastos de concertación.

## **7. INCIDENCIA FINANCIERA**

### **7.1 Método de cálculo del coste total (definición de los costes unitarios)**

El importe de los créditos necesarios para financiar la contribución de la Comunidad al programa MLIS tiene cuenta parámetros financieros obtenidos de experiencias anteriores y, asimismo, la naturaleza de las medidas propuestas para cumplir los objetivos específicos que se mencionan en el punto 9.1.

### **7.2 Desglose del coste por elementos**

Los créditos de compromiso por línea de acción se desglosan en millones de ecus (a precios corrientes) en el cuadro siguiente:

	1996	1997	1998	TOTAL
Apoyo la organización de una infraestructura de recursos lingüísticos europeos	0,5	0,5	1,0	2,0
Movilización y expansión de las industrias de la lengua	1,0	1,0	1,5	3,5
Fomento de la utilización de herramientas lingüísticas avanzadas en el sector público europeo	2,0	2,5	2,5	7,0
Medidas de acompañamiento	0,5	1,0	1,0	2,5
<b>TOTAL</b>	<b>4,0</b>	<b>5,0</b>	<b>6,0</b>	<b>15</b>

## 8. DISPOSICIONES ANTIFRAUDE PREVISTAS

Una comisión de delegados de los Estados miembros se hará cargo de la supervisión general del programa. Al comenzar el programa se establecerán una serie de criterios y procedimientos específicos de supervisión, que tendrán en cuenta la naturaleza de las líneas de acción y se aplicarán periódicamente a lo largo de su fase de ejecución. Antes de efectuar los pagos los funcionarios de la Comisión verificarán, asistidos por expertos independientes cuando sea necesario, la adecuada ejecución del proyecto y los estudios relacionados con él, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y los principios de buena gestión financiera. Los servicios administrativos de la Comisión ejercerán el control administrativo. De conformidad con el Tratado, el Tribunal de Cuentas efectuará el control externo. Al final del programa, expertos independientes elaborarán un informe de evaluación sobre los resultados obtenidos al llevar a la práctica las líneas de acción.

## 9. ELEMENTOS DE ANÁLISIS COSTE-EFICACIA

### 9.1 Objetivos específicos y población destinataria

#### Objetivos específicos

##### *Apoyo la organización de una infraestructura de recursos lingüísticos europeos*

Los recursos lingüísticos, como diccionarios, bases de datos terminológicas, gramáticas, corpus, etc., son una materia prima esencial para la investigación lingüística, el desarrollo de herramientas eficaces de tratamiento de la lengua y la mejora de los sistemas de traducción asistida por ordenador. Los Estados miembros, la Comisión y algunas empresas privadas han invertido ya sumas considerables en la producción de recursos lingüísticos de dimensión y complejidad diversas. La explotación de dichos recursos se ve obstaculizada en la actualidad por el hecho de que éstos son principalmente monolingües, sus especificaciones básicas son a veces divergentes, lo que limita su utilización, y a menudo son difíciles de localizar. El objetivo de esta línea de acción es apoyar la coordinación entre productores y consumidores de recursos a fin de facilitar su conocimiento, estructuración, distribución y utilización en el ámbito comunitario.

##### *Movilización y expansión de las industrias de la lengua*



Esta línea de acción consistirá esencialmente en promover las herramientas modernas de tratamiento de la lengua en aquellos sectores de actividad a que se adapten mejor y puedan reducir de modo sensible los costes de traducción: etiquetado de productos, redacción con lenguaje controlado y traducción asistida por ordenador de la documentación informativa, adaptación de los programas informáticos a los diferentes mercados lingüísticos, etc. Asimismo, fomentará la utilización de herramientas lingüísticas y medios de comunicación que permitan reforzar la eficacia y la competitividad de la industria europea de la traducción y de los servicios de interpretación.

#### *Fomento de la utilización de instrumentos lingüísticos avanzados en el sector público europeo*

Esta línea de acción pretende valorizar las inversiones realizadas por la Comisión para subvenir a sus necesidades en el ámbito de la traducción automática y los instrumentos multilingües, así como crear un efecto de catalizador en el desarrollo del mercado a través de la demanda pública. Sus objetivos son permitir la utilización de dichos instrumentos a las demás instituciones europeas y a las administraciones de los Estados miembros interesados, y establecer una colaboración para compartir los gastos de desarrollo que requieren las nuevas lenguas de trabajo de la Comunidad.

#### *Medidas de acompañamiento*

Como complemento de las medidas para reforzar la coordinación de las iniciativas apropiadas en el ámbito lingüístico, emprendidas dentro de los diferentes programas comunitarios, y a fin de acelerar su repercusión, las medidas de acompañamiento consistirán en la organización de reuniones estratégicas de concertación con los principales agentes del mercado, la realización de estudios y encuestas estratégicas para efectuar el seguimiento del mercado y evaluar la repercusión del programa, el fomento de los trabajos de normalización, la realización de actividades de promoción y sensibilización entre los usuarios, el estímulo de la cooperación y del intercambio de los mejores métodos en los organismos públicos y privados que se adecuen a una sociedad y un mercado multilingües. Estas medidas servirán asimismo para analizar las posibilidades de establecer una cooperación beneficiosa con terceros países y organizaciones internacionales multilingües.

#### **Población destinataria**

La población destinataria comprende los siguientes grupos:

- Departamentos o instituciones nacionales de la lengua con responsabilidades estratégicas y de ejecución en los Estados miembros y las regiones.
- Los "profesionales" de la lengua: traductores, terminólogos, editores de gramáticas, de diccionarios, profesores de lengua y organismos e instituciones especializadas de los Estados miembros.
- Creadores de recursos lingüísticos y organismos especializados en su tratamiento.
- Sociedades de servicios informáticos y editores de programas informáticos especializados en la producción de herramientas de tratamiento de la lengua.

- Grandes grupos de usuarios de estas herramientas (industrias exportadoras, prestadores internacionales de servicios de información y comunicación, editores de programas informáticos, administraciones e instituciones que deban comunicar en varias lenguas, etc.).

## **9.2 Justificación de la medida**

### **Subsidiariedad**

Las políticas de la lengua son competencia de los Estados miembros. Fomentar el desarrollo de herramientas modernas para tratamiento de la lengua y su utilización es, sin embargo, un campo de actividad en el que la actuación comunitaria está justificada, pues permitirá realizar substanciosas economías de escala mediante la adecuada cooperación entre los agentes de las diversas zonas lingüísticas. Las actividades del programa no excederán los límites de competencia de las actuaciones europeas y se centrarán en aquellos campos en que puedan obtenerse mejores efectos a nivel europeo.

### **Modalidades de intervención**

El coste de las intervenciones se reducirá al mínimo posible, recurriendo a mecanismos competitivos como los concursos y las convocatorias de propuestas. La contribución de la Comisión a las actividades de costes compartidos no superará el 50%. El apoyo a las actuaciones concertadas se limitará a subvencionar los gastos de concertación. Mediante las consultas sobre el programa de trabajo y las reuniones de concertación estratégica, se evitarán las duplicaciones y se favorecerá la sinergia con las actividades en curso. La elección de las modalidades de intervención tiene en la debida cuenta las orientaciones establecidas en el informe Bangemann y el plan de actuación de la Comisión COM(94) 347, así como los resultados de diversas consultas efectuadas con representantes de la industria, usuarios y Estados miembros durante la preparación del programa.

### **Efectos derivados y multiplicadores**

El fomento de las industrias de la lengua y de la utilización de herramientas lingüísticas modernas presenta efectos derivados muy positivos para la Comunidad, a saber:

- Fomento de una industria y de servicios generadores de empleo.
- Reducción del coste de la traducción y de la transferencia de información entre lenguas (se calcula en más de 100 millones el número de páginas traducidas en la Comunidad en 1988).
- Nuevos mercados como resultado de la adaptación lingüística de los productos y servicios a los mercados locales.
- Fortalecimiento de la cohesión de la Comunidad al tiempo que se mantiene su diversidad lingüística.
- Conservación de la identidad cultural y lingüística de la Comunidad en la sociedad mundial de la información.

Las modalidades de intervención de la Comunidad –actividades de coste compartido y subvención de actividades concertadas– tienen un efecto multiplicador habida cuenta

de la financiación complementaria que aportarán los participantes. Por otra parte, tendrán un efecto multiplicador adicional al estimular la realización de inversiones autónomas por parte de los agentes del mercado.

### **Principales factores de incertidumbre**

Los principales factores de incertidumbre que podrían afectar a los resultados específicos del programa estriban en que el sector privado esté dispuesto a invertir en el desarrollo de herramientas modernas de tratamiento de la lengua, cuando el mercado de dichos productos está por desarrollar.

### **9.3 Seguimiento y evaluación de la medida**

Una parte de las actividades se dedicará a crear indicadores que permitan seguir la evolución del mercado del multilingüismo en Europa, en lo que se refiere al desarrollo tanto de la oferta de productos y de la industria como de la demanda. Desde el primer año del programa, se establecerá un marco metodológico para la recopilación sistemática de datos en los diferentes sectores.

El análisis de dichos indicadores, que se actualizarán anualmente, permitirá apreciar la eficacia de las actuaciones emprendidas a lo largo del programa. Antes de que éste concluya, expertos independientes elaborarán un informe de evaluación sobre los resultados obtenidos al llevar a cabo las líneas de acción.

## **10. GASTOS ADMINISTRATIVOS (PARTE A DE LA SECCIÓN 3 DEL PRESUPUESTO GENERAL)**

Gastos calculados por año.

### **10.1 ¿Implica la medida propuesta un aumento del personal de la Comisión? En caso afirmativo, ¿cuántas personas?**

La ejecución de la actividad propuesta supone la adjudicación suplementaria de 2 puestos de funcionario (1 puesto A, 1 puesto C, coste = 160 000 ecus). La movilización efectiva de los recursos administrativos necesarios será el resultado de la decisión anual de la Comisión sobre asignación de recursos, teniendo en cuenta principalmente el personal y las cantidades suplementarias que haya aprobado la autoridad presupuestaria. Las peticiones suplementarias en ningún caso podrán prejuzgar acerca de la Decisión que la Comisión deba tomar sobre la asignación de recursos.

### **10.2 Indíquese el importe de los gastos de funcionamiento y de personal generados por la medida. Indíquese el método de cálculo.**

Se han previsto las sumas anuales en concepto de gastos administrativos siguientes:

#### **10.2.1. Expertos nacionales destacados**

Será necesario destacar a doce funcionarios nacionales para coordinar las actividades relativas a la sociedad de la información multilingüe entre la UE y los niveles nacional y regional.

#### **10.2.2. Reuniones de expertos**

A-250            Importe total: 120 000 ecus

Para preparar el programa de trabajo, la Comisión consultará a expertos externos y a representantes de los usuarios, la industria, las administraciones y la investigación.

Está previsto celebrar 9 reuniones con un participante por Estado miembro (coste =  $880 \times 15 \times 9 = 118\ 800$ , cifra que queda redondeada en 120 000 ecus).

#### **10.2.3. Reuniones del Comité**

A-2510           Importe total: 40 000 ecus

El Comité del Programa MLIS mencionado en la Decisión del Consejo celebrará una media de 3 reuniones por año con un participante por Estado miembro (coste :  $880 \times 15 \times 3 = 39\ 600$ , cifra que queda redondeada en 40 000 ecus).

#### **10.2.4. Viajes de trabajo**

A-130            Importe total: 50 000 ecus

Se calcula que el coste total de los desplazamientos de trabajo que habrán de realizar el personal de la Comisión y los expertos nacionales destacados se elevará a 50 000 ecus y se cubrirá con fondos internos de la partida asignada a la DG XIII.



ISSN 0257-9545

COM(96) 456 final

# DOCUMENTOS

ES

15 16 01

---

N° de catálogo : CB-CO-96-465-ES-C

ISBN 92-78-08910-9

---

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

L-2985 Luxemburgo